



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

CONSTANCIA

Señor Juez, informo a usted que transcurrido los tres (3) días, el Dr. Carlos Pardo Casallas, no presentó excusa alguna por la inasistencia a las diligencias programadas para el día 15 de agosto de 2023.

ALEXANDRA MARTELO ORTEGA
AUXILIAR JUDICIAL II



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

Radicado	0800131200012018-00005-00 Radicado Fiscalía No. 13661 E.D.
Accionante	Fiscalía 21 Especializada de Extinción de Dominio
Afectados	ENRIQUE MANOTAS GOENAGA Y OTROS
Decisión	Auto ordena cierre de ciclo probatorio y alegatos
Fecha	25 de agosto de 2023

Revisada esta actuación se advierte que JOHANA MARQUEZ RACH y JHONY RIZCALA MUVDI, personas citadas a declarar a instancia de la representación de la parte afectada, no presentaron excusa por su inasistencia a la diligencias programada para el 15 de agosto de 2023. Por tanto, en aplicación del artículo 26 del Código de Extinción de Dominio y conforme a lo previsto en el artículo 218 del C.G. del P., se dispone prescindir de estos testigos.

Por lo expuesto y al no existir más pruebas por practicar, se declara cerrado el ciclo probatorio de la presente actuación y se dispone correr traslado común de cinco (5) días

para presentar alegatos de conclusión por parte de los sujetos procesales e intervinientes.
Lo anterior de conformidad con el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014. Por secretaría
librense las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILTON JOEL BELLO BALCARCEL
JUEZ

Am